RESOLUCIÓN NÚMERO 1232 **DE** 31 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO COMPETITIVO No. MJD-DCT092-998-2023”

LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo1° del Decreto 1427 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho” define como objetivo que dentro del marco de sus competencias el Ministerio de Justicia y del Derecho lo siguiente:

> *ARTÍCULO 1o. OBJETIVO. El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
> *El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.”*

Que de esta manera, establece en su artículo 20 que son funciones de la Dirección de Justicia Transicional entre otras, las siguientes:

> *“ARTÍCULO 20. Funciones de la Dirección de Justicia Transicional. Son funciones de la Dirección de Justicia Transicional, las siguientes:*
> *1. Asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de justicia transicional.*
> *(…)*
> *3. Apoyar a las instancias competentes en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos de justicia transicional.*
> *4. Apoyar a las entidades y autoridades competentes en la coordinación de los procesos de reinserción y resocialización de los desmovilizados en el marco normativo de la justicia transicional.*
> *5. Realizar con las entidades competentes el seguimiento y evaluación de los procesos judiciales de justicia transicional y formular las recomendaciones a que haya lugar.*
> *(…)*
> *8. Propender y velar por la unificación y coherencia de criterios sobre el contenido y aplicación de las políticas de justicia transicional del Estado.*
> *(…)*
> *12. Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los, planes y programas en materia de su competencia.*

(...)
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que para la ejecución de las mencionadas funciones, la Dirección de Justicia Transicional cuenta con recursos de funcionamiento por medio del rubro "A-03-04-01-012 Atención integral a la población desplazada en cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 (no de pensiones)" el cual tiene como finalidad cumplir las órdenes de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, los cuales buscan restablecer los derechos como ciudadanos a las víctimas del conflicto armado en razón del desplazamiento forzado.

Que por otro lado, la Dirección de Justicia Transicional se encuentra en ejecución del proyecto de inversión denominado "**Fortalecimiento de la articulación institucional en la aplicación de los mecanismos de Justicia transicional a nivel Nacional." Rubro Presupuestal**: **2020011000083,** el cual tiene dentro de sus metas para la presente anualidad: servicios de educación informal en temas de justicia transicional, servicio de asistencia técnica para la articulación de los mecanismos de justicia transicional, y servicio itinerante de oferta institucional en materia de justicia transicional.

Que la Dirección tiene a cargo los compromisos emanados del CONPES 4031 de 2021 que adopta la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas e incluye acciones orientadas a prevenir la ocurrencia de nuevos hechos de afectaciones a la vida, la seguridad personal, la libertad y la integridad de las víctimas del conflicto armado, así como a mitigar los efectos que generan sobre la población afectada, mediante el acompañamiento a los territorios con escasa o nula presencia del Estado, el fortalecimiento de capacidades de la institucionalidad dispuesta para el cumplimiento de la política en materia de acceso a la justicia en general y justicia transicional en particular, y el despliegue de procesos pedagógicos con la comunidad e institucionalidad.

Que a su vez, en el marco de los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, mediante la cual se declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la situación de la población desplazada con ocasión del conflicto armado interno, le corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho adelantar, en el marco de sus competencias, acciones conducentes a la superación del ECI, por lo que las acciones contenidas en los presentes estudios previos atienden, en particular a las ordenes emanadas de los autos de seguimiento sobre enfoques diferenciales que reconocen que, en medio del conflicto, las personas por sus condiciones de género, orientación sexual y/o etnia, discapacidad o edad han presentado mayores índices de victimización. La Corte Constitucional en seguimiento continuo al cumplimiento de las órdenes dictadas para la superación del ECI, ha emitido autos cuyas órdenes están encaminadas a la protección especial de la población más vulnerable al interior de la población desplazada, es decir, las mujeres (auto 092 de 2008); los niños, las niñas y los adolescentes (auto 251 de 2008); las comunidades afrodescendientes (auto 005 de 2009) e indígenas (auto 004 de 2009); y las personas con discapacidad y adultos mayores (auto 006 de 2009), entre otros.

Que sumado a lo anterior, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incorporan la visión y apuestas del gobierno del cambio por la Paz Total, que comprende el fortalecimiento del acceso a la justicia, garantizar el goce efectivo de los derechos vulnerados a las víctimas del conflicto armado, así como la reconstrucción del tejido social y la recuperación de la confianza en las instituciones del Estado. Las acciones comprendidas en el presente estudio previo se enmarcan en la Transformación de "Seguridad humana y justicia social", y el Catalizador E. "Justicia para el cambio social, democratización del estado y garantía de derechos y libertades", Numeral 4. "Justicia transicional e implementación de las sanciones y medidas de reparación para la reconciliación social, en particular la "Articulación de los sistemas, la oferta institucional y de los mecanismos de justicia transicional", en el marco de la cual "Se articulará la oferta institucional de los diferentes sistemas de justicia transicional mediante la realización de ajustes normativos y de procesos para garantizar los derechos de las víctimas con verdad,

justicia, reparación y garantía de no repetición (página 110). También mencionan las bases del PND, el "Plan de socialización y promoción de los mecanismos restaurativos en la justicia transicional" en el marco del cual "Se realizarán socializaciones y pedagogías de los mecanismos restaurativos de la justicia transicional, además de elementos como las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación, para contribuir a la reconciliación social, tanto a nivel nacional como territorial con pertinencia étnica. Esta estrategia incentivará la participación de los diferentes sectores en la implementación de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación" (página 110).

Que por su parte, el Capítulo Paz Total del PND, menciona, en el Numeral C "La cultura de paz en la cotidianidad de poblaciones y territorios (...)" y explica que "la política de verdad y memoria, y el avance progresivo del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad articularán los esfuerzos, conocimientos y expresiones de los territorios para reconocer lo ocurrido, contribuyendo a garantizar la no repetición. Finalmente, se avanzará hacia una justicia transicional para la reconciliación social y construcción de paz, que permitirá articular las intervenciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV), para optimizar la ruta de reparación." (página 32 Bases del PND).

Que por todo lo anterior, en el Plan Plurianual de Inversiones, dentro de los Proyectos estratégicos de impacto regional, se incluyó el Programa Justicia en Territorio para la Paz Total (pág. 34).

Que para cumplir los compromisos mencionados, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho incluyó en el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2023 las siguientes acciones, mismas que están contempladas en el presente estudio previo.

OBJETIVO ESTRATEGICO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	INICIATIVA ESTRATÉGICA	ACTIVIDAD
Formular y coordinar la política pública en materia de justicia transicional, en el marco de la reconciliación nacional.	Mecanismos de justicia transicional que cuentan con articulación institucional con enfoques de género y diferenciales.	Sumatoria de avances porcentuales en las actividades de articulación institucional de los mecanismos transicionales con enfoque de género y diferenciales	Contribuir a la articulación institucional entre los diferentes mecanismos de justicia transicional, teniendo en cuenta los enfoques de género y diferenciales	Realizar y/o apoyar esfuerzos de socialización y capacitación a funcionarios, víctimas y otros actores relevantes en los mecanismos justicia transicional
				Brindar asistencia técnica en justicia transicional a las entidades territoriales y/o a los comités territoriales de justicia transicional
Formular y coordinar la política pública en materia de justicia transicional, en el marco de la reconciliación nacional.	Apoyo interinstitucionalmente a la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado	Sumatoria de avances porcentuales en las actividades de apoyar interinstitucionalmente a la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado	Contribuir a la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado y a la superación del estado de cosa inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los enfoques de género y diferenciales	Participar en acciones interinstitucionales de atención a víctimas de conflicto armado con estrategias territoriales u oferta institucional con énfasis en acceso a la justicia (jornadas, incidentes de reparación, misiones humanitarias, etc.)
Formular y coordinar la política pública en materia de justicia transicional, en el marco de la reconciliación nacional.	Implementación articulada de acuerdos de paz vigentes y futuros	Sumatoria de avances porcentuales en las actividades de implementación articulada de acuerdos	Contribuir a la implementación articulada de acuerdos de paz vigentes y futuros	Generar condiciones para la implementación de las recomendaciones de la Comisión para

		de paz vigentes y futuros		el Esclarecimiento de la Verdad - CEV en materia de justicia que se identifiquen como prioritarias, en articulación con actores relevantes

Que así las cosas, el Gobierno Colombiano en el marco de la trasformación Justicia Social y Seguridad Humana del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (PND) pondrá en marcha el Programa Justicia en Territorio para la Paz Total (JT), concebido como "una estrategia de acompañamiento sostenido a zonas esenciales para la paz total que permita incrementar el acceso a la justicia y a los diferentes mecanismos de justicia transicional con un énfasis en justicia de género" (PPI, 2023, p. 34). Lo anterior, además, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), de acuerdo con las cuales se deben fortalecer las capacidades territoriales en materia de justicia e implementar programas y estrategias para víctimas con enfoques diferenciales.

Que de conformidad con la Carta Política[1], el PND[2] y los estándares internacionales, el acceso a la justicia se concibe como un derecho constitucional y humano, que debe garantizar que la población en general pueda conocer y utilizar las herramientas, mecanismos y servicios, dispuestos por el Estado Colombiano, para lograr el goce efectivo y la protección de sus derechos. En particular, la justicia transicional es condición mínima para la construcción de una cultura de paz y la garantía de derechos, verdad, justicia, reparación y no repetición" (PND, 2023, p. 80).

Que para el Gobierno del Cambio uno de los elementos centrales para la generación de condiciones de paz y reconciliación, es garantizar el goce efectivo de los derechos vulnerados a las víctimas del conflicto armado, así como la reconstrucción del tejido social y la recuperación de la confianza en las instituciones del Estado. Para lo anterior, será necesario el diálogo social y la implementación de acciones concretas y efectivas que den respuesta a las necesidades de los territorios y permitan una mayor inclusión de las poblaciones que históricamente han sido afectadas por el conflicto interno armado.

Que en ese sentido, Justicia en Territorio para la Paz Total se desarrollará en territorios afectados por el conflicto armado y otra violencia armada generalizada para promover el acceso a la justicia, especialmente el fortalecimiento de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas; la articulación de la oferta institucional de los mecanismos de justicia transicional y de garantía de derechos para las víctimas del conflicto (Ley de Justicia y Paz, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Acuerdo Final de Paz del Teatro Colón, Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas SNARIV y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR); la difusión e implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV en materia de justicia; y la implementación y socialización del Sistema Restaurativo de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP (PND, 2023). Lo anterior deberá contribuir también a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado (sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento).

Que con la ejecución del objeto convenido que aquí se plantea, se espera que al interior de la Dirección de Justicia Transicional se adelanten las actividades relacionadas con los compromisos del CONPES 4031 de 2021, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones, programa Justicia en Territorio para la Paz Total, Plan de Acción Institucional y

---

[1] *Articulo 229. CN.1991.* ***ACCESO A LA JUSTICIA****. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.*

[2] *Departamento Nacional de Planeación. PND. 2023. "El acceso efectivo a la justicia es fundamental para alcanzar el bienestar, la dignidad y el goce efectivo de los derechos sin ninguna discriminación. Bajo esta premisa, se formulará, implementará y evaluará intervenciones y políticas basadas en evidencia para la prestación efectiva del servicio de justicia". (p.75)*

las siguientes metas del proyecto de inversión: servicios de educación informal en temas de justicia transicional, servicio de asistencia técnica para la articulación de los mecanismos de justicia transicional, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Que por otra parte, el programa Justicia en Territorio para la Paz Total contempla la siguiente población objetivo que se pretende beneficiar, en zonas priorizadas esenciales para la paz total, a la institucionalidad local (funcionarias/os y contratistas); autoridades propias de las comunidades étnicas; liderazgos, organizaciones y procesos organizativos de la sociedad civil y de víctimas del conflicto, especialmente aquellos de comunidades étnicas, mujeres, población LGBTIQ+ y con discapacidad, y aquellos dedicados a la garantía de los derechos de las víctimas de desplazamiento y desaparición forzada y de violencias basadas en género o prejuicio.

Que así mismo, se tuvieron en cuenta los criterios para la regionalización inicial del programa, tomando como base que los territorios esenciales para la paz son aquellos que históricamente han padecido el abandono y debilitamiento del Estado social y ambiental de derecho. Estos territorios responden a una serie de factores sociales, políticos, económicos y culturales que han permitido las dinámicas de violencia y conflicto armado, restricción de la libertad y bienestar de las comunidades, debilitamiento frente al acceso a los mecanismos, herramientas y servicios establecidos por el sistema de justicia (bajo acceso a la justicia, impunidad y congestión judicial) y violaciones sistemáticas de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario.

Que en ese sentido, la Dirección de Justicia Transicional (DJT) del Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), diseñó un instrumento de regionalización con el propósito de priorizar territorios más afectados por el conflicto y en aquellos donde convergen los esfuerzos del gobierno nacional. Este instrumento incorpora criterios holísticos e integradores de los diferentes mecanismos judiciales transicionales y de atención a víctimas, y tiene en cuenta los territorios en los que se enfocan las órdenes estructurales emanadas de los autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 que permita superar el Estado de Cosas Inconstitucional relacionado con los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado.

Que a continuación, se señalan los criterios tenidos en cuenta para la priorización en el instrumento de regionalización;

1) Territorios cobijados por Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
2) Territorios con PDET étnicos.
3) Territorios cobijados por PDET con presencia de resguardos indígenas y/o consejos comunitarios constituidos.
4) Territorios priorizados por el Gabinete de Paz4.
5) Territorios incluidos en los Planes de Retornos y Reubicaciones de la Unidad de Víctimas (UARIV).
6) Territorio incluido en los Planes de Reparación Colectiva de la UARIV.
7) Territorios priorizados en los autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (Consejos comunitarios, resguardos indígenas, municipios).
8) Regiones de acuerdo al Auto 894 de la sentencia T-025 (planes de choque).
9) Territorios priorizados en las recomendaciones del Informe Final de la CEV.
10) Territorios incluidos en los macrocasos5 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y con potencial para el cumplimiento de sanciones propias y otros TOAR de la JEP.
11) Territorios con medidas cautelares de la JEP.
12) Territorios priorizados en los macrocasos de la JEP con observancia del enfoque étnico-racial.
13) Territorios con alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo en las que se ha solicitado la participación de la Dirección de Justicia Transicional.
14) Territorios priorizados en la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) con Índice de Riesgo de Victimización Alto

15) Territorios priorizados por la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD) en los Planes Regionales de Búsqueda.

Que del universo de criterios incorporados al instrumento de regionalización, cabe precisar que, los territorios priorizados por el Gabinete de Paz (109 municipios) fueron preseleccionados por la cartera de Justicia y del Derecho, posteriormente se identificaron aquellos territorios que cumplían con 4, 3 y 2 de los siguientes criterios: i. Territorios cobijados por PDET con presencia de resguardos indígenas y/o consejos comunitarios constituidos; ii. Regiones de acuerdo al Auto 894 de la sentencia T-025 (planes de choque); y, iii. Territorios priorizados por la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD) en los Planes Regionales de Búsqueda. La lista arrojada se organizó de manera descendente de tal forma que los municipios con mayores puntajes fueron priorizados, y agrupados por zonas, toda vez que son aquellos que cumplen con mayor cantidad de los criterios definidos.

Que por lo tanto, es indispensable para la Dirección de Justicia Transicional ejecutar el Programa en las zonas y municipios priorizados al ser considerados esenciales para la Paz Total y en los que conforme a la agenda del Gobierno Nacional y a las necesidades en materia de acceso a la justicia y mecanismos judiciales transicionales se presentan retos en frente a capacidad institucional y conocimiento que permita garantizar los principios de la Justicia Transicional, esto es, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, mediante procesos dialógicos entre las instituciones locales, la sociedad civil, la población víctima del conflicto armado y otros actores relevantes.

Que finalmente, es preciso concluir que los componentes del programa descritos líneas arriba, permitirán al Gobierno Nacional y a las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), allanar el camino hacia la implementación de los mecanismos judiciales transicionales que cada una de estas lidera, por lo que se consideró necesario gestar en los territorios los procesos de asistencia técnica, construcción participativa de hojas de ruta y la estrategia de formación, que a la postre deje en las zonas priorizadas capacidad instalada respecto de articulación, planeación, seguimiento y participación necesarios para legitimar los esfuerzos del Gobierno del Cambio frente a la justicia restaurativa, la búsqueda de personas desaparecidas, la implementación de las recomendaciones del informe final de Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la justicia feminista.

Que el 11 de julio de 2023, publico la invitación pública del PROCESO COMPETITIVO MJD-DCT092-998-2023 a través de la plataforma de SECOP II con el objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de diálogo participativo, asistencia técnica y educación que permita la implementación del Programa Justicia en territorio para la Paz Total."*

Que la invitación pública fue objeto de observaciones durante el periodo establecido en el cronograma, las cuales fueron atendidas por el Ministerio.

Que el 17 de julio de 2023, se expidió Adenda No. 1, a través del cual se modificó el formato No. 14 RELACIÓN DE CONTRAPARTIDA, el numeral 9 de los estudios previos "FORMA DE DESEMBOLSOS", y el numeral 3.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la invitación pública.

Que el día 19 de julio de 2022 a las 11:00 a.m., fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso, se presentaron tres (3) interesados, como consta en la plataforma transaccional del SECOP II, así:

OFERTA FFF 2023	Forjando Futuros	En análisis	19/07/2023 10:51 AM
Proceso Competitivo MJD-DCT092-998-2023	CORPORACION AGENCIA AFROLOCLOMBIANA HILEROS	En análisis	19/07/2023 10:28 AM
Propuesta Justicia en Territorio - RH Positivo	RH Positivo	En análisis	19/07/2023 10:18 AM

Que el día 21 de julio de 2023, se procedió a publicar el informe preliminar, arrojando el siguiente resultado:

No. PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO	REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO	REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO
1	FUNDACION RECURSO HUMANO POSITIVO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	FUNDACION FORJANDO FUTUROS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar, se allegaron subsanaciones y observaciones por parte de los interesados.

Que el día 28 de julio de 2022, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se procedió por parte de la entidad a la publicación del informe de evaluación definitivo, el cual arrojó el resultado que se puede verificar en el documento denominado CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA, así:

No. PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO	REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO	REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO	PUNTAJE
1	FUNDACION RECURSO HUMANO POSITIVO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
2	CORPORACION AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
3	FUNDACION FORJANDO FUTUROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**20 PUNTOS**

Que el Comité Asesor y Evaluador, una vez efectuado el análisis, verificación y evaluación de los criterios Jurídicos, Técnicos, Económicos y Financieros consagrados en la Invitación Pública y contenidos en el informe de evaluación que hace parte del expediente contractual, y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional 1082 de 2015, **RECOMENDÓ** al Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR** el proceso Competitivo No. MJD–DCT092-998-2022 al interesado **FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS** con base en los resultados de la evaluación definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria general del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la ADJUDICACIÓN del **PROCESO COMPETITIVO MJD-DCT092-998-2023,** que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de diálogo participativo, asistencia técnica y educación que permita la implementación del Programa Justicia en territorio para la Paz Total*.", a la **FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS** identificado con NIT 811.034.746-4, por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($3.214.284.069), incluido IVA,** todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados así:

- De los cuales el **84,6000982806%** correspondiente a **DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 2.719.287.481)** serán aportados en dinero por el Ministerio, y,

- la ESAL deberá aportar **15,3999017194%** correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($494.996.588) INCLUIDO IVA, en especie.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., el 31 JUL 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Secretaria General

Adriana Rivera
Abogada Contratista
Grupo de Gestión Contractual

Lizth Viviana García Pinzón
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

Ximena del Pilar Monroy Mora
Abogada Contratista
Secretaría General